

León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Diciembre 16 de 2025  
Oficio: SHA/STA/DMR/0063/2025  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

**LIC. ANDREA LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE**  
**LA FAMILIA**  
**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DIF/4245/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 16 de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Operación del Programa Apoyos Sociales para el Ejercicio 2026**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 16 de diciembre del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 32 artículos y 2 transitorios.

Las reglas de operación del “Programa Apoyos Sociales” establecen las directrices para su implementación eficiente, transparente, equitativa y eficaz, definiendo los procedimientos para solicitar y otorgar apoyos a la población vulnerable en León, Guanajuato. Su finalidad es ofrecer atención integral y digna a personas en situación de vulnerabilidad social, mediante la entrega de ayudas económicas, en especie o servicios, orientadas a mejorar sus condiciones de vida y garantizar su acceso a derechos, servicios y oportunidades. Además, las reglas buscan promover principios rectores como la accesibilidad, aceptabilidad, calidad y disponibilidad de los apoyos, asegurando que estos sean accesibles sin discriminación, respetuosos de la diversidad cultural, eficaces y continuos.

El programa también define modalidades y tipos de apoyos específicos para cubrir diferentes necesidades, desde asistencia en salud, vivienda, emergencias, hasta apoyo a organizaciones civiles y población en resguardo, con el objetivo de fortalecer la protección y el bienestar de los grupos prioritarios identificados, coordinando acciones interinstitucionales que potencien su impacto y sostenibilidad.

Las reglas de operación en análisis son de creación reciente; no obstante, es importante señalar que el programa que regulan ya existía previamente y su funcionamiento se regía anteriormente por el Manual de Apoyos Sociales del municipio de León. Estas nuevas reglas de operación sustituyen al mencionado manual, así como todas aquellas disposiciones en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda:

1. Incorporar la clave del programa en el apartado “Artículo único”;
2. Del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atender:
  - Fracción I “Contexto del Programa”: Incorporar el Contexto del Programa.
  - Fracción IX “Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura”: Indicar el Sistema de evaluación al desempeño donde se registre el avance de indicadores y metas del programa;
  - Fracción XII “Los métodos de comprobación del gasto”: Se sugiere indicar si la comprobación se dará a través de facturas, evidencias de campo, fotografías, listas de entrega, dictámenes contables entre otros y las características de los mismos.

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo



denominado: **Reglas de Operación del Programa Apoyos Sociales para el Ejercicio 2026.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

**El trabajo todo lo vence**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.

**MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA**